



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**CERTIFICA:** Que previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2020, en relación con el punto nº 4.- **“Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021”**; adoptó por mayoría simple de votos (13 votos a favor de PP, PSOE, C’s, y N.C., y 4 abstenciones de CC) el siguiente **ACUERDO**:

*“La aprobación, conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del siguiente:*

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA  
PARA EL EJERCICIO 2021**

**PREÁMBULO.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

- Naturaleza jurídica.
- Ámbito de aplicación.
- Competencia.
- Ámbito temporal.
- Objetivos generales.
- Principios generales en materia de subvenciones.

**CAPÍTULO II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

- Objetivos específicos.
- Efectos.
- Plazos de consecución.
- Costes previsibles.

**CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

**CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.**

**DISPOSICIONES FINALES.**

**PREÁMBULO.**

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones (en adelante LGS), y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria <a href="#">Ver firma</a> JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

No existe una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de subvenciones municipal de interés general y social.

Por otra parte, se tendrá en cuenta de forma especial la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas docentes, juveniles, sanitarias medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como, en el caso específico, la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social (BOP nº 80, de 4 de julio de 2016).

La elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. La previsión de los efectos que se pretenden conseguir.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico, incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública, un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través de control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvención que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso eliminadas.

El objetivo del Plan debe ser la racionalización de la concesión de subvenciones sobre los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia de los objetivos.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma, la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del Presupuesto General anual, supone el cumplimiento del mandato legal respecto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación, la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y al Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.

#### **Artículo 3. Competencia.**

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, es el Pleno de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 4. Ámbito temporal.**

La vigencia del presente plan estratégico se establece para el ejercicio 2021. En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### **Artículo 5. Objetivos generales.**

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, los siguientes:

5.1 Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la LGS que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

5.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y de Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen, unos principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

5.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

5.4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.

#### **Artículo 6. Principios generales en materia de subvenciones.**

El marco normativo en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y demás normativa de aplicación. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad, el proceso de asignación de fondos públicos se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales interesados.
- Libre concurrencia, igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos, materializado en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios al objeto de la plena satisfacción del interés general.

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
- Estabilidad y regla de gasto, de manera que la concesión de subvenciones se ajuste a los principios de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de Subvención del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

### Artículo 7. Objetivos específicos.

Las líneas estratégicas de actuaciones recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Acción Social:** Acciones para atender necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos, colaborar en proyectos y programas desarrollados por el tercer sector de la ciudad con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales, así como el fortalecimiento de la participación social activa.
- **Educación:** Promover la formación en el ámbito de la educación preescolar, universitaria, profesional y de ampliación de estudios, así como la colaboración de diferentes instituciones educativas presentes en nuestra ciudad.
- **Juventud:** Fomentar y promover el asociacionismo juvenil.
- **Promoción Cultural y Fiestas populares:** Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, sus fiestas populares, así como la colaboración con las diferentes entidades que realizan actividades culturales en el municipio.
- **Fomento del Deporte:** Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, mediante la actuación directa o la colaboración con otras entidades.
- **Fomento Económico y Social:** Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad.
- **Participación ciudadana:** Fomentar y promover la participación de las asociaciones vecinales en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de Santa Cruz de La Palma.

### Artículo 8. Efectos.

El Plan Estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, fomentando la realización de actividades de interés general, para lo cual se podrán canalizar los fondos que se asignan en el Presupuesto Municipal.

La aprobación de este plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

#### **Artículo 9. Plazos de consecución.**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural (1 de enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución distinto, se deberá recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

#### **Artículo 10. Costes previsibles.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto de cada año, bien inicialmente o a través de la modificación presupuestaria correspondiente, y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o en lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión o acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

### **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

#### **Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 5:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 6 de este plan.

#### **Artículo 12. Concurrencia competitiva.**

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto. Dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.

Las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- h) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- i) Medidas de garantía que, en su caso procedan.
- j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

k) Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

l) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 13. Concesión directa.**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En todo caso, en toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### **CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.**

##### **Artículo 14. Seguimiento y control.**

Por la Alcaldía-Presidencia, o Concejal en quien delegue, se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar por las áreas concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la concesión de los objetivos y efectos pretendidos, y sus conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Plan debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

##### **Artículo 15. Control económico-financiero.**

El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.** Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

Nacional de Subvenciones, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma y el proyecto o acción a la que va destinada. A tal fin, los centros gestores de las subvenciones remitirán dicha información al departamento que se designe encargado de la citada publicación.

**Segunda.** De este Plan Estratégico de Subvenciones se dará traslado a los diferentes departamentos administrativos del Ayuntamiento, competentes para la tramitación de las líneas de subvención establecidas en el mismo.

**Tercera.** Como anexo al presente Plan se recogen las líneas de ayudas municipales con dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2021.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**ANEXO I**

Aplicación	Denominación / Concepto	Importe
1350 48905	SUBVENCION A.E.A.	5.000,00
1360 48948	SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO URBANO	92.367,32
2310 48000	AYUDAS PLAN CONCERTADO	19.200,00
2310 48004	AYUDAS PAGOS ALQUILER Y OTRAS NECESIDADES BÁSICAS	40.000,00
2310 48005	AYUDAS ALIMENTICIAS	100.000,00
2310 48006	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	6.000,00
2310 48009	AYUDAS NECESIDADES BÁSICAS	25.000,00
2310 48908	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	1.800,00
2310 48931	CONVENIO CRUZ ROJA	3.000,00
2310 48932	CONVENIO CÁRITAS	7.000,00
2310 48940	SUBV. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS INTEGRACIÓN	4.000,00
3110 48946	CONVENIOS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES	7.000,00
3230 48919	GUARDERÍA MUNICIPAL	0,01
3260 48101	AYUDAS DESPLAZAMIENTO Y AMPLIACIÓN ESTUDIOS	25.000,00
3260 48910	SUBVENCIÓN UNED	5.000,00
3260 48918	SUBVENCIÓN RADIO ECA	3.000,00
3270 48939	SUBV. ASOCIACIONES JUVENILES	4.000,00
3321 48920	BIBLIOTECA CERVANTES. SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA	55.000,00
3340 48907	ACADEMIA INSTRUMENTOS MUSICALES	12.600,00
3340 48909	ACAPO-FESTIVAL MÚSICA LA PALMA	15.000,00
3340 48916	FESTIVALITO	6.000,00
3340 48947	FUNDACIÓN O'DALY	10.000,00
3380 48914	PARTICIPACIONES CABALGATA CARNAVAL Y CRUCES MAYO	3.000,00
3380 48942	PREMIOS CONCURSOS	1.000,00
3410 48911	SUBVENCION ENTIDADES DEPORTIVAS	18.000,00
3410 48912	SPONSORIZACIÓN DEPORTISTAS	6.000,00
3410 48913	RALLY DES ILLES DU SOLEIL	5.000,00
3410 48922	C.D. MENSAJERO	38.000,00
3410 48923	S.D. TENISCA	38.000,00
3410 48926	C.L. CANDELARIA	20.000,00
3410 48927	C.L. AURITA TEDOTE	20.000,00
3410 48928	C.B. DOMINICAS	8.000,00
3410 48929	E.B. FELIPE ANTÓN	8.000,00
3410 48937	TRAVESÍA A NADO	3.000,00
3410 48936	TORNEO INTERNACIONAL AJEDREZ	9.000,00
3410 48941	CONVENIO AFC SAMBO	4.000,00
3410 48943	RALLY LA PALMA ISLA BONITA	4.000,00
3410 48948	REGATA MINI TRANSAT	20.000,00

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	

4311	48915	ASOCIACIONES EMPRESARIOS	6.000,00
4330	48904	SUBVENCIÓN APOYO EMPRENDEDORES	15.000,00
9120	48900	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	86.400,00
9200	48901	APORTACIÓN JUNTA PERSONAL Y SINDICATOS	500,00
9200	48903	OTRAS TRANSFERENCIAS: FEMP, ADER, ...	11.000,00
9240	48930	SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS	25.000,00
9430	48925	APORTACIÓN CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS	56.000,00
9430	41500	OOAA. LOCAL DE LA BAJADA DE LA VIRGEN	300.000,00
			1.150.867,33

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a 29 de diciembre de dos mil veinte.

Vº Bº

El Alcalde

**FDO.: JUAN JOSE CABRERA GUELMES**

(Firmado digitalmente)

<b>Firmado por:</b>	URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA - Secretaria JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES - Alcalde-Presidente	Fecha: 29-12-2020 12:09:31 Fecha: 29-12-2020 12:40:22	
Nº expediente administrativo: 2020-009149 Código Seguro de Verificación (CSV): 622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1 Comprobación CSV: <a href="http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1">http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/622E7451C372CE9570FDA4CE0298C7A1</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-12-2020 12:43:37	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2021 12:58:40	